



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MEDIDAS ELÉCTRICAS

**Solicitud de certificados de configuraciones
singulares en puntos frontera de los que el Operador
del Sistema es encargado de la lectura**

(Versión 1, noviembre de 2015)

Dirección de Servicios de la Operación



Control de Cambios:

| Versión | Fecha | Modificaciones | Fecha de aplicación |
|----------------|----------------|--|----------------------------|
| 1 | Noviembre 2015 | Versión inicial. Consecuencia del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo | 20/11/2015 |



INDICE

| | |
|--|----------|
| 1. OBJETO | 4 |
| 2. ALCANCE | 4 |
| 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA..... | 4 |
| 4. CONSULTAS Y RECLAMACIONES..... | 4 |
| 5. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONFIGURACIÓN SINGULAR | 4 |
| 5.1. Solicitud..... | 4 |
| 5.2. Acuse de recibo a la solicitud de certificado de configuración singular | 5 |
| 5.3. Emisión del certificado de configuración singular del punto frontera | 5 |



1. OBJETO

Este documento es una guía dirigida a los participantes de puntos frontera de los que el Operador del Sistema es encargado de la lectura para solicitar certificados de configuraciones singulares.

2. ALCANCE

Instalaciones de cogeneración asociadas a un consumidor de puntos frontera tipo 1 y 2 dentro del alcance de la disposición adicional primera y la disposición transitoria séptima del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

La documentación de referencia completa que describe el funcionamiento y obligaciones del sistema de medidas eléctricas está disponible en la sección '*Documentación*' de la página web de Red Eléctrica de España (REE): <http://www.ree.es/es/actividades/operacion-del-sistema/medidas-electricas>.

4. CONSULTAS Y RECLAMACIONES

Para cualquier consulta relacionada con este procedimiento, se puede contactar con el 'Departamento de Medidas' de REE a través de su dirección de correo simel@ree.es

Asimismo, el solicitante tiene a su disposición un canal de atención de reclamaciones a lo dispuesto en este procedimiento a través del formulario disponible en la sección '*Digame*' de la página web de REE (<http://www.ree.es/es/digame>).

5. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONFIGURACIÓN SINGULAR

5.1. Solicitud

El responsable del punto frontera, representante o empresa en que se haya delegado enviará la solicitud por correo electrónico a la dirección simel@ree.es indicando en el asunto "**Solicitud de certificado de configuración singular del punto frontera** '*código del punto frontera*' (código de 10 caracteres asignado por el Operador del Sistema)".

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación en formato electrónico:

1. **Formulario de solicitud:** Se deberá enviar el formulario de solicitud de configuración singular disponible en la sección '*Documentación*' de la página web de REE (<http://www.ree.es/es/actividades/operacion-del-sistema/medidas-electricas>).



En el anexo de este documento se incluyen instrucciones para la cumplimentación del formulario.

2. **Esquema unifilar** propuesto de la instalación que deberá cumplir, al menos, las siguientes características:
 - (a) Identificación del número de plano y su última fecha de modificación. Debe figurar además, el nombre de la instalación y su propietario.
 - (b) Deberá reflejarse los consumos como cliente así como los consumos auxiliares correspondientes al grupo ó grupos.
 - (c) Nivel/es de tensión en la instalación.
 - (d) Representación de todos los interruptores de potencia, seccionadores, cada uno de los grupos, transformadores de potencia y todas las líneas de la instalación si son de más de 50 m de longitud. En los transformadores deberá figurar su potencia nominal y tensiones de alta y baja. En los grupos deberá figurar la potencia nominal y la tensión de generación.
 - (e) Se mostrará el límite de propiedades entre generación y distribución o transporte.
 - (f) Se mostrará la conexión de los equipos de medida propuestos (transformadores de tensión e intensidad y contador/registrador). Para los transformadores de medida se mostrarán la relación de transformación, clase de precisión y potencia de precisión del arrollamiento de medida utilizado. Para los contadores se mostrará su clase de precisión.

5.2. Acuse de recibo a la solicitud de certificado de configuración singular

Tras la recepción de la solicitud de certificado de configuración singular de un punto frontera y una vez analizado que la solicitud contiene la documentación completa, el Operador del Sistema asignará un '*código de solicitud de certificado de configuración singular*' y acusará recibo de la misma.

5.3. Emisión del certificado de configuración singular del punto frontera

Posteriormente, e independientemente del acuse de recibo de la solicitud, el Operador del Sistema comprobará la documentación enviada y notificará al solicitante la validez o deficiencias detectadas, o solicitará las aclaraciones necesarias antes de que pasen 30 días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud. Si la información no es válida o es incompleta, la solicitud se considerará como no recibida hasta que se resuelvan todos los comentarios del Operador del Sistema.

Antes de 40 días hábiles desde la recepción de la solicitud, el Operador del Sistema emitirá el certificado de configuración singular para el punto frontera solicitado o la imposibilidad de emitir éste indicando las causas de la imposibilidad de emisión del citado certificado. Podrá ser causa de no emisión del certificado la falta o deficiencias en la información aportada por el solicitante.



ANEXO – CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD

El formulario deberá enviarse a la dirección de correo electrónico simel@ree.es indicando en el asunto “**Solicitud de certificado de configuración singular del punto frontera** ‘código del punto frontera’ (código de 10 caracteres asignado por el Operador del Sistema)”.

Apartado A – Identificación instalación

- (1) Se indicará el nombre de la instalación
- (2) Se indicará el código del punto frontera de 10 caracteres
- (3) Se indicará la opción de venta de la frontera para la que se solicita la configuración singular (energía neta generada o autoconsumidor tipo 2)

Apartado B – Identificación solicitante

- (4) Identificación de si el solicitante es la empresa propietaria o no de la instalación
- (5) a (10) Identificación de los datos del solicitante del certificado

Apartado C – Configuración cálculo energía neta/autoconsumo

- (11) Se indicará del nº de puntos de medida propuestos para la obtención de la energía neta generada o vertida en régimen de autoconsumo en función de la opción de venta de la instalación
- (12) Se indicará la fórmula de cálculo propuesta para la obtención de la energía neta generada o vertida en régimen de autoconsumo en función de la opción de venta de la instalación

Apartado D – Configuración cálculo del número de horas equivalentes

- (13) Se indicará del nº de puntos de medida propuestos para la obtención de las horas equivalentes de la instalación
- (14) Se indicará la fórmula de cálculo propuesta para la obtención del número de horas equivalentes de la instalación

Apartado E – Configuración cálculo del factor de potencia

- (15) Se indicará del nº de puntos de medida propuestos para la obtención del factor de potencia de la instalación
- (16) Se indicará la fórmula de cálculo propuesta para la obtención del factor de potencia de la instalación